

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 09/2025**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 22 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

*La necesidad de designar a la Autoridad Sumariante del Concejo Municipal de Montero para la Gestión 2025-2026, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.*

*Que, la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de la gestión política, administrativa, así como el conocimiento y resolución de controversias relacionadas con el ejercicio de sus potestades normativas, ejecutivas, administrativas y técnicas mediante los recursos otorgados por ley, de acuerdo a lo determinado en el Artículo 9 de la Ley N°031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez".*

*Que, los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos, de acuerdo a lo normado en el artículo 5 de la Ley N° 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".*

*Que, según lo establecido en el artículo 1, la Ley N° 1178, "Ley de Administración y Control Gubernamentales", tiene como finalidad regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación.*

*Asimismo, bajo el mismo cuerpo normativo, en su artículo 28, indica que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.*

*Que, el Decreto Supremo N° 26237 de fecha 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, en su artículo 12 párrafo II, expresa que, en los casos de los Gobiernos Autónomos Municipales, la Autoridad Legal Competente, así como el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa, se regirá por su legislación especial aplicable.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Concejo Municipal de Montero, no cuenta con una normativa especial para la designación de la Autoridad Sumariante de la entidad, así como su procedimiento, por lo que, a falta de esta normativa, corresponde, según el nivel de decisiones establecido en el Art. 17 Par. I del Reglamento General del Concejo, que el Pleno del Concejo Municipal designe mediante resolución expresa a un profesional Abogado perteneciente a la entidad, para que substancie los procesos administrativos internos para determinar responsabilidades por la función pública señalados en el Art. 28 de la Ley N° 1178.*

Que, en Sesión Ordinaria N° 36 del 22/05/2025, el Presidente del Concejo Municipal, propuso se designe como Sumariante al Servidor Público Roly Martínez Mercado y, previo procedimiento de rigor, cuyo detalle de la proposición de nombre, votación y elección consta en el acta de sesión correspondiente, fué designado como SUMARIANTE el Abg. ROLY MARTINEZ MERCADO con Cédula de Identidad N°4645323 SC., quien fue favorecido con la votación unánime de los once concejales presentes.

Que, la Ley N°482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 numeral 4, entre sus atribuciones del Concejo Municipal establece: En el ámbito de sus competencias tiene la facultad de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; disposición concordante con lo dispuesto en el Art. 13 de la misma Ley.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de las legítimas atribuciones y facultades que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babián”, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- DESIGNAR al Abg. Roly Martínez Mercado – Director de Asuntos Jurídicos del C.M.M., con Cédula de Identidad N° 4645323-SC, como **SUMARIANTE** del Concejo Municipal de Montero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente Autoridad Legal competente, será responsable de llevar a cabo los Procesos Sumarios del Concejo Municipal de Montero desde la fecha de su designación hasta el 21 de mayo de la Gestión 2026; funciones que deberá realizar en apego a lo establecido en las normas establecidas para el efecto.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese copia.

Es dada en el Salón de Sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

  
MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Abg. Willan Perales Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE

A, 26 de Mayo, de 2025

Es publicado en la Gaceta Municipal  
Autonómica del Gobierno Autónomo  
Municipal de Montero

  
SECRETARIO/A DEL C.M.M.